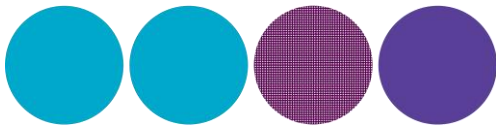


INFORMES DE EXPERTO EXTERNO
PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL (PBC)



De acuerdo con el artículo 28 de la [Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo](#) las medidas y órganos de control interno implantados por el sujeto obligado han de ser objeto de un examen anual realizado por un profesional denominado Experto Externo.



WE DO MORE

Además de informes de Experto Externo, prestamos **otros servicios en el ámbito de la Prevención del Blanqueo de Capitales** como: la implantación de sistemas de Prevención del Blanqueo de Capitales, el asesoramiento técnico en la materia, la asistencia en inspecciones y requerimientos del SEPBLAC y otras altas autoridades o la formación a consejeros y alta dirección.

En materia de **Corporate Compliance**, implantamos modelos de Prevención de Riesgos Penales, realizamos informes periciales, gestión de modelos de Prevención Penal y canales de denuncia y éticos, y verificación de modelos de Prevención de Riesgos Penales.

ELABORACIÓN DEL INFORME

Período objeto de revisión
máx. 12 meses.

Revisión de Experto Externo
< 2 meses desde el fin del periodo objeto de revisión.

Comunicación del Informe al Servicio Ejecutivo (SEPBLAC) por parte del Experto Externo.

- ✓ Además de cumplir con la legislación en vigor, permite una **mejora continua del sistema** de prevención del blanqueo de capitales.

NUESTRA EXPERIENCIA

Nuestra firma tiene una experiencia de **más de 15 años** en servicios de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Hemos trabajado en **diferentes sectores**, entre los que pueden destacarse los servicios prestados a entidades financieras, empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, inmobiliarias, entidades de pago, entidades dedicadas al *factoring* o joyerías.

CONTACTA CON NUESTROS EXPERTOS

Raquel Hernández- Responsable de Compliance
rhr@uhy-fay.com

Crstina Lara- Consultora de Compliance
clm@uhy-fay.com

CONÓCENOS MÁS

